

ORDENANZA N° 2573/14

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: AGREGUESE a la Ordenanza N° 2468/12, el artículo 1º bis, que debe decir: **Artículo 1º bis: EXIMASE al inmueble determinado en el artículo 1º, del pago de las contribuciones municipales adicionales correspondientes a : 1) Franqueo y Gastos Administrativos, 2) Promoción Turística, 3) Bomberos Voluntarios y 4) Hospital Municipal, mientras continúe funcionando en él una Escuela Gratuita de Artes y Oficios ó como se la denomine en el futuro.**

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 13 días del mes de marzo de dos mil Catorce.-

Firmado: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
SEC. C.D.

DECRETO N° 046/14.- PROMULGASE la Ordenanza N° 2573/14, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 13 de marzo de 2014.-

Capilla del Monte, 14 de marzo de 2014.-

FIRMADO: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL